Mejoras en SABICO GROUP

En nuestro compromiso constante por crear un entorno laboral que promueva la igualdad y la conciliación, presentamos una serie de mejoras adicionales a los derechos y medidas establecidos por la legislación vigente, las cuales han sido acordadas en nuestros Planes de Igualdad.

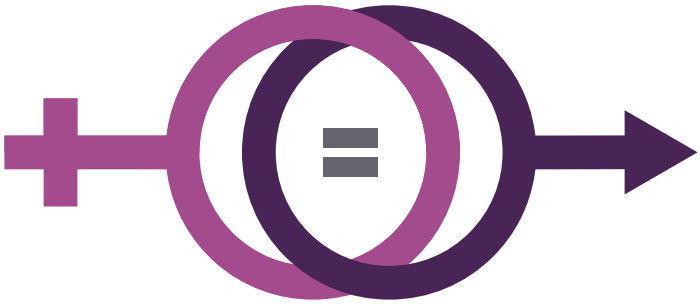

Estas iniciativas reflejan nuestro firme compromiso con el bienestar y el desarrollo integral de nuestro equipo profesional. A continuación, detallamos algunas de las mejoras que hemos implementado para enriquecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

- El **permiso retribuido** por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad) podrá ser solicitado de forma fraccionada dentro de los 15 días posteriores al hecho causante, independientemente de que tenga el alta hospitalaria (este permiso deberá ser debidamente justificado).

- **Excedencia** en caso de estudios oficiales con derecho a reserva del puesto de trabajo de un año máximo improrrogable; en caso de imposibilidad objetiva para reincorporarle a su anterior puesto se le ofrecerá otro de similares características.

- Posibilidad de solicitar **reducción de jornada y/o adaptación de la misma** temporalmente por estudios oficiales y desarrollo de carrera profesional.

Una vez transcurrido el plazo solicitado la persona volverá a su jornada habitual.

- Preferencia en la **movilidad geográfica** para personas que tengan a su cargo familiares dependientes.

- Conceder **permisos retribuidos** por el tiempo imprescindible para las trabajadoras en tratamiento de técnicas de reproducción asistida, con un límite de 4 días al año.

- **Cambio de turno o movilidad geográfica** para padres o madres cuya guarda o custodia legal recaiga exclusivamente en un progenitor, de acuerdo a lo establecido en el régimen de visitas.

- La acumulación de lactancia se podrá hacer en **jornadas completas de 16 días.** Este derecho se multiplicará en los casos de partos múltiples por cada hijo/a. Salvo acuerdo superior en convenio.

- La empresa garantizará para las personas trabajadoras que tengan un régimen de visitas a los hijos establecido judicialmente que el **disfrute del fin de semana** establecido por convenio colectivo coincida con dicho régimen.

- Posibilitar la **unión del permiso de nacimiento** para hombres y mujeres a las vacaciones tanto del año en curso, como del año anterior, en caso de que haya finalizado el año natural.

- Se realizarán los **cambios de jornada o turnos** para los trabajadores/as con hijos/as menores de 16 años o con personas dependientes a su cargo, para atender situaciones que exijan su presencia, tales como requerimientos del colegio, trámites oficiales u otros similares. Se realizará un seguimiento anual de las solicitudes presentadas y concedidas; las solicitudes denegadas deberán estar debidamente justificadas y documentadas, las cuales serán notificadas con urgencia.

- **Licencia recuperable** a la pareja para acompañar a las clases de preparación al parto y exámenes prenatales justificada, y siempre con la notificación previa con 4 días de antelación, por parte de la persona trabajadora para cubrir la ausencia en el puesto de trabajo.

- Se concertará, a través del servicio de prevención ajeno (Mutua), la **asistencia psicológica** para víctimas de agresión sexual.

- En los casos en los que ambos progenitores trabajen en la empresa, equilibrar los turnos de trabajo dando facilidad para que uno de ellos pueda elegir el turno. (En caso de hijos menores de 16 años)

- Los trabajadores y trabajadoras que por sentencia judicial de divorcio o convenio regulador tengan establecidos unos determinados periodos de tenencia de los hijos que coincidan con periodo laboral, tendrán preferencia para adaptar sus vacaciones a dichos periodos fijados en la sentencia o convenio.

- **Reserva del puesto de trabajo** durante todo el tiempo de excedencia por cuidado de personas dependientes (menores o mayores).

- Considerar como retribuidos los **permisos para acompañar a consultas médicas** a menores hasta los 16, o mayores de 65 con enfermedad crónica o grave y personas dependientes, así como las tutorías del centro de estudios de las y los menores, con un límite de 3 tutorías por curso académico e hijo/a, y un límite de 3 horas no acumulables por tutoría, con criterios debidamente justificados y sólo por el tiempo indispensable con un máximo de 10 horas anuales y siempre con la notificación previa por parte de la persona trabajadora con 4 días de antelación, para cubrir la ausencia en el puesto de trabajo. Superadas estas horas serán permisos no retribuidos o recuperables.

Estas mejoras se suman a nuestra firme convicción de crear un entorno laboral equitativo y flexible. En adelante, continuaremos evaluando y mejorando nuestras políticas para adaptarnos a las necesidades cambiantes de nuestra valiosa comunidad laboral.